

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 1 de 8

1. INTRODUCCIÓN

El presente código de ética define las normas de comportamiento que orientan el proceder y la conducta laboral de los profesionales de la salud y de los funcionarios administrativos de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. Que participan de manera directa e indirecta en el proceso de certificación. Este código se convierte en guía de la función administrativa y asistencial que compete a cada uno en su labor dentro del proceso de certificación. Entendiéndose que cuando este documento hable del personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., incluye a los profesionales de la salud y funcionarios administrativos.

Los profesionales de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., reconocen que dentro de sus funciones primordiales se encuentran brindar excelentes servicios de salud y realizar las valoraciones requeridas para emitir certificaciones acordes con los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable.

En tal sentido, este documento recopila los principios, valores y directrices que orientarán la conducta del personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. en el entorno de sus actividades.

2. PRINCIPIOS

Los principios fundamentales de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. son los siguientes:

Calidad Integral

Se tiene como prioridad la implementación y ejecución de este concepto, ya que la óptima satisfacción de las necesidades de nuestros clientes y el cumplimiento de todos los requisitos constituyen la base esencial para alcanzar la sostenibilidad, el crecimiento y el desarrollo de nuestra empresa.

Servicio al Cliente

Todos nuestros colaboradores centran su atención en el cliente, para que las actividades estén orientadas a lograr la total satisfacción de sus expectativas, sin que estas interfieran en la imparcialidad del proceso de certificación.

Responsabilidad

Se encuentra en la autonomía, independencia y solidaridad que tiene cada colaborador para integrar la cadena que impulsa al Centro a un mayor desarrollo, aceptando los retos que nos imponen el cargo y los resultados alcanzados en el desempeño de las funciones.

Libertad

Es la capacidad de tomar decisiones mediadas por la reflexión crítica y responsable, en beneficio de la transparencia del proceso de certificación.

Justicia y equidad

Es la igualdad de oportunidades para acceder al Centro y a los beneficios del ejercicio de su misión. Es la oportunidad para participar y ser medido con los mismos criterios y mecanismos, sin ser víctima de discriminaciones o preferencias.

Para cumplir cabalmente con los principios citados se han definido las siguientes directrices:

- 2.1 Todas las medidas tomadas en los procedimientos del proceso de certificación y demás medidas contempladas en el sistema de gestión vigente.

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 2 de 8

- 2.2 Las evaluaciones de aptitud física, mental y de coordinación motriz realizadas por EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. son presenciales. Por ningún motivo se certifica a un Solicitante/Candidato/Persona Certificada sin que haya realizado las valoraciones correspondientes.
- 2.3 EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. y su personal tienen como fin, propender por la protección pública y de los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas, buscando que en el ejercicio de su profesión cuenten con la aptitud física mental y de coordinación motriz requerida según los requisitos legales e internos.
- 2.4 IMPARCIALIDAD: EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. por medio de su personal brinda servicios de evaluación y certificación de personas sin distinciones de nacionalidad, orden económico-social, racial, político y religioso. A todos los evaluamos con de la misma manera; la imparcialidad se extiende a campañas de mercadeo a nivel masivo.
- 2.5 CONFIDENCIALIDAD: EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. y su personal en la prestación de sus servicios de certificación de personas, obtiene información del estado de salud física, mental y de coordinación motriz de sus Solicitante/Candidato/Persona Certificadas, la cual es considerada como confidencial.
- 2.6 INDEPENDENCIA: EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. es un organismo independiente, que en la ejecución de sus actividades de certificación de personal, no actúa bajo la presión de terceros, libres de todo sesgo o conflictos de intereses, haciendo que sus conceptos y decisiones sean veraces.

3. VALORES

- 3.1 **Compromiso:** El personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. en el ejercicio de sus actividades relacionadas con la certificación de personal adquiere compromisos:
1. Sociales: propendiendo por la protección pública y/o de los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas del EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA.
 2. Con EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA.: disposición para asumir como propios los objetivos y directrices dadas por EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., ofreciendo sus conocimientos profesionales, su calidad personal y aplicando los procedimientos establecido para el ejercicio de sus actividades.
 3. Profesional: ejercer su ejercicio de acuerdo a las disposiciones normativas que rigen la ética de su profesión.
 4. Legal: el personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. entiende, utiliza y aplica las normas legales aplicables al proceso de certificación y se basa en ellas para la emisión de conceptos y la toma de decisiones.
- 4.1 **Respeto.** El personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. tiene la capacidad de reconocer, comprender y tolerar las diferencias individuales, sociales y culturales, ejerciendo sus labores de certificación de manera imparcial y respetando condición e intereses.
- 4.2 **Eficiencia:** El personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. trabaja de manera proactiva y con actitud de cooperación en busca de garantizar el desempeño de sus funciones individuales y colectivas.
- 4.3 **Responsabilidad:** La principal responsabilidad de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. con la sociedad es salvar vidas detectando conductores de alto riesgo, y por ende disminuir la accidentalidad vial en el país. Es el deber del personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. detectar, limitar y reportar a estos conductores

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 3 de 8

que son un peligro, no solo para sí mismos, sino también para sus acompañantes en el vehículo, llámese pasajeros o familiares, para los conductores y acompañantes de otros vehículos y para los peatones. El personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. tiene la obligación de responder por los propios actos y posee la capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

5. DIRECTRICES

5.1 ENTES DE CONTROL


El personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. Realiza labores de certificación de acuerdo a las directrices dadas por EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. y actúa acorde a los lineamientos establecidos en la normatividad legal vigente, siempre propendiendo por el cumplimiento de estas y demostrando dicho cumplimiento a los entes de control de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., cuando esto sea requerido.

5.2 SOLICITANTES/CANDIDATOS/PERSONAS CERTIFICADAS.

Realizar las labores de evaluación y certificación en aptitud física mental y de coordinación motriz a los Solicitantes/Candidatos de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., en busca de la detección de conductores de alto riesgo.

La relación Examinador-Solicitante/Candidato implica:

- Obligaciones especiales para el personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. de atender el cumplimiento de normatividad vigente, debido al conocimiento especializado que deben tener los profesionales de la salud para poder dar una debida aplicación al proceso de certificación en la atención de cada Solicitante/Candidato.
- El compromiso fundamental del profesional de la salud estará dirigido a la evaluación imparcial y real del Solicitante/Candidato/Persona Certificada que le permita dar un concepto idóneo sobre la certificación de aptitud física, mental y de coordinación motriz, que emite EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA.
- El principio de la relación Examinador-Solicitante/Candidato parte de la valoración en el contexto de certificación de aptitud física, mental y de coordinación motriz, por lo cual se debe entender que las quejas, los sentimientos subyacentes y las percepciones del Solicitante/Candidato, serán manejadas por el profesional dentro del marco legal aplicable al esquema de certificación y de los requisitos de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013, no permitiendo que estos afecten nunca la evaluación realizada.
- La relación SOLICITANTE/CANDIDATO/PERSONA CERTIFICADA-PROFESIONAL DE LA SALUD que se desarrolla durante el proceso de evaluación, implica obligaciones mutuas, el profesional de la salud debe mantener los parámetros de ética profesional, actuar con base en la imparcialidad, objetividad y confidencialidad requeridas por la naturaleza de su misión y brindar seguridad, confianza y respeto al Solicitante/Candidato; El Solicitante/Candidato/Persona Certificada debe entender el proceso de evaluación al que se someterá y dar su consentimiento para el desarrollo de dicho proceso, para lo cual debe por medio de un documento escrito aceptar las condiciones de evaluación y optar voluntariamente a la realización de la evaluación, esta aceptación queda consignada en la solicitud de certificación que el centro tenga habilitada para tal caso de acuerdo con el esquema de certificación.

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 4 de 8

- El profesional, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.
- El profesional rehusará la prestación de servicios para actos que sean contrarios a la moral, y cuando existan condiciones que interfieran con el libre y correcto ejercicio de la profesión.
- La actitud del profesional ante el Solicitante/Candidato/Persona Certificada será siempre imparcial. Se evitará todo comentario acerca del proceso de certificación, relacionado con la obtención de mejores resultados mediante algún tipo de práctica.
- El profesional empleará los métodos o protocolos establecidos para los diagnósticos a efectuar.
- El profesional de la salud cumplirá a cabalidad sus deberes profesionales y administrativos así como el horario de trabajo y demás compromisos a que está obligado en la institución donde preste sus servicios.
- Los métodos publicitarios empleados por el centro para captar aspirantes deben ser éticos.
- El Centro reconoce a la Federación Médica Colombiana como institución asesora y consultiva del Gobierno Nacional. Así como organismo que regula el marco ético de las actuaciones de los profesionales en la República de Colombia, a través del Tribunal Nacional de Ética Médica.

Inicio y suspensión de la relación Examinador - Solicitante/Candidato/Persona Certificada

La relación Examinador - Solicitante/Candidato/Persona Certificada inicia con el primer contacto para realizar la evaluación donde el examinador indica antes de empezar las pruebas la metodología de evaluación, los resultados del examen y sobre las inquietudes que pueda tener el Solicitante/Candidato/Persona Certificada acerca del mismo, el profesional de la salud debe atender las inquietudes del Solicitante/Candidato/Persona Certificada, sin que el resolver las mismas atente a la imparcialidad del proceso, igualmente, esto no implica que se realicen valoraciones personales o que se alteren los parámetros de evaluación establecidos en normatividad vigente aplicable, el criterio profesional o ético ni las responsabilidades jurídicas, asumidas en el ejercicio de la evaluación.

Bajo circunstancias especiales establecidas en la normatividad vigente aplicable a EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. Relacionadas con episodios de Acoso sexual, Riesgo para la seguridad física, agresiones físicas por parte del Solicitante/Candidato/Persona Certificada, entre otros, el profesional de la salud puede suspender el desarrollo de la evaluación y por tanto la relación Examinador -Solicitante/Candidato/Persona Certificada.

Si la suspensión de la evaluación se da por conflicto de intereses o por declaración expresa del Examinador sustentando inhabilidad para realizar la evaluación por motivaciones, morales, personales o de otra índole, con la autorización del mismo se debe transferir el proceso a otro profesional de la salud del mismo campo ocupacional, siempre y cuando, la imparcialidad y la confidencialidad del Solicitante/Candidato/Persona Certificada no se vea amenazada en el proceso. La continuidad de la atención debe asegurarse por parte de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. y debe llevar a la finalización del proceso de evaluación.

En el caso que se detecte que un candidato se encuentre bajo el estado de sustancias psicoactivas por ética profesional los examinadores no permitirán la realización de las pruebas (Medico, ley 23 de 1981 ; código ética médica Artículos 2,3,4,6 ; Psicólogo ,ley 1090 de 2006 Titulo II ,Articulo 2 Numerales 1,3,6 ; Optómetra , ley 650 de 2001 Código de ética profesional de optometría Capitulo 1, Artículo 1, Capitulo 3 Artículos 3,6,8,15,16 y Capitulo 4 , Articulo 27; Fonoaudiología ética médica de fonoaudiología y terapia de lenguaje (noviembre de 1999) Principios y Rectores 1/7.

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 5 de 8

5.3 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida en los procesos de certificación se considera como confidencial. La confidencialidad es un principio fundamental en la prestación de servicios de salud aun más en los procesos de evaluación para certificación de la aptitud física, mental y de coordinación motriz. Todo el personal de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. que en algún momento tengan acceso a los resultados de la evaluación no debe dar a conocer información sin el consentimiento escrito del Solicitante/Candidato/Persona Certificada o por mandato expreso de una autoridad legal competente.

Los profesionales de la salud deben estar consientes del aumento en el riesgo de la invasión de la intimidad de los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas y deben ayudar a garantizar la confidencialidad de los resultados de la evaluación y de la información que en ella se obtenga dentro y fuera de las instalaciones de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., los profesionales de la salud y el personal administrativo del centro mantienen las políticas y procedimientos que protejan la confidencialidad de los registros e información obtenidas de la evaluación de los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas y cumplir a cabalidad las disposiciones establecidas en los convenios de confidencialidad, contrato de trabajo y reglamento de trabajo.

Cuando el personal profesional en el área de la salud o administrativo trate en lugares públicos los problemas, resultados o información de un Solicitante/Candidato/Persona Certificada identificado, es una violación de la confidencialidad y por tanto una violación a la ética profesional, la información, debate de resultados, manejo de información obtenida por medio de la evaluación, aplicación de opiniones personales que se realice por fuera de un entorno laboral serán tomadas como violaciones a la confidencialidad y las consecuencias legales generadas por las reclamaciones de los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas o cualquier ente de control serán asumidas por el personal implicado, las acciones que tomara EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. ante esta situación identificada estarán especificadas en el contrato laboral o serán las que determine el Gerente.

Cuando EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. por mandato legal o judicial requiera dar a conocer a terceros información sobre los resultados de la evaluación realizada a un Solicitante/Candidato/Persona Certificada, las decisiones referentes a esta entrega se toman por la administración de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., dejando copia de recibido. Requerimiento legal escrito avalado por una entidad judicial o legal autorizada, haber informado al Solicitante/Candidato/Persona Certificada (con los datos registrados en la solicitud de certificación) del requerimiento realizado ya sea de manera directa o por cualquier medio avalado para dar por cumplido este requerimiento. El Solicitante/Candidato/Persona Certificada no podrá restringir dicha entrega a menos que la orden legal sea revocada dentro del plazo de entrega inicialmente colocado por el ente judicial. La responsabilidad del manejo de esta información es asumida por el ente judicial o legal solicitante desde el momento de la entrega, la cual se realiza con soporte escrito y firmado por parte del ente solicitante.

5.4 CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDADES E INHABILIDADES

Los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas que padezcan limitaciones físicas o mentales que se encuentren categorizadas dentro de normatividad vigente aplicable al esquema de certificación y que cumplan con los parámetros de aceptación enmarcados dentro de esta misma reglamentación pueden acceder a proceso de certificación, aclarando que el médico certificador le solicitara el certificado del teórico practico o escuela (donde coste que puede conducir con dicha limitación ya que cuenta con un vehículo acondicionado o la prótesis requerida según el caso), para poder emitirla la certificación de sus aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz. El médico certificador debe de especificar las restricciones del caso en el certificado entregado al Solicitante/Candidato/Persona Certificada.

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 6 de 8

5.5 LA ATENCIÓN DE FAMILIARES, AMIGOS Y EMPLEADOS DEL EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA.

Los profesionales de la salud (Examinadores y certificadores) están impedidos a evaluar a otros miembros de la misma sede de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., a personas con las que se tengan vínculos de amistad o a integrantes de sus propias familias. La proximidad emocional del profesional de la salud puede tener como consecuencia la pérdida de objetividad/imparcialidad en el momento de emitir sus conceptos o decisiones. Si el profesional de la salud decide tratar a una amistad cercana, un pariente o un empleado debido a la necesidad quedar constancia escrita de esta decisión y de la aceptación de tal caso por parte del Administrador, ante estos casos la primera opción siempre será transferir si es posible el criterio de evaluación y/o certificación a otro profesional de la misma área que labore en el mismo centro como suplente, agitada esta opción, se recurre a remitir al Solicitante/Candidato/Persona Certificada a otra sede de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA.

En caso de que el profesional decida no iniciar un proceso de evaluación y/o certificación por tener impedimentos de algún tipo, se deja constancia escrita de ello ante la administración del centro.

En el caso de que un socio, propietario, administrador o gerente de la empresa, quiera solicitar y ser candidato al proceso de certificación, se define como política que será respetado lo definido en el presente documento y en el sistema de gestión, para así garantizar la imparcialidad, independencia y confidencialidad del proceso, en estos casos se tiene prohibido tomar alguna clase de represarías derivados de los resultados de dichos procesos por parte del directivo.

5.6 DISPOSICIONES FINANCIERAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS FINANCIEROS

Se entiende como conflictos financieros: incentivos financieros inherentes en el entorno del proceso de certificación, pagar a otro por haberle remitido a un Solicitante/Candidato/Persona Certificada, recibir una comisión de cualquier persona o Solicitante/Candidato/Persona Certificada, o dar comisiones por llevar Solicitante/Candidato/Persona Certificadas al proceso de certificación.

En ningún momento durante el proceso de certificación el profesional de la salud debe ceder o perder objetividad en el proceso de certificación, por causales de influencia financiera y/o conflicto de intereses.

En caso que el profesional considere la inhabilidad por este aspecto es deber de éste apoyarse en los profesionales de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA.

Para los exámenes aclaratorios, los profesionales de la salud no deben remitir Solicitante/Candidato/Persona Certificadas a instalaciones ajenas a EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. de forma específica, ya que el Solicitante/Candidato/Persona Certificada es libre de escoger el sitio donde lo evaluarán más a fondo. Son libres de elegir el profesional de la salud o institución externo para realizarse los exámenes solicitados, no obstante por requerimiento procedimental se hace obligatorio por parte de los profesionales de la salud de EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. la exigencia de anexar y considerar para valorar solo los exámenes aclaratorios externos que estando en papelería original, estén apoyados por la firma manuscrita y el sello con número del registro del profesional de la salud que efectuó los exámenes en mención. Si esta condición no se cumple los exámenes entregados por el Solicitante/Candidato/Persona Certificada, no se tienen en cuenta.

5.7 REVISIÓN POR COLEGAS

No es ético que un profesional de la salud menosprecie la competencia profesional, el conocimiento, las calificaciones o los servicios de otro profesional de la salud ante un Solicitante/Candidato/Persona

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 7 de 8

Certificada o un tercero que declare o insinúe que ha recibido un concepto deficiente o malos tratos por parte de un colega sin evidencia sustancial, pero se aclara que la aceptación del concepto dado como aclaración o sustento a una reclamación se analizan bajo los requerimientos de la normatividad vigente para entregar la certificación, los profesionales adscritos al centro deben velar por que las aclaraciones o conceptos entregados por el Solicitante/Candidato/Persona Certificada cuando se les requieran, cumplen con los lineamientos de la legislación vigente, en caso contrario se solicita una nueva aclaración.

De igual importancia, el profesional de la salud está éticamente obligado a reportar el fraude, la mala conducta profesional, la incompetencia o el abandono de Solicitante/Candidato/Persona Certificadas por parte de otro profesional de la salud.

Esta forma de revisión aplica para los tratamientos de las apelaciones. Cabe recordar que este tipo de revisión se debe mantener siempre bajo los parámetros de respeto, objetividad y compromiso social.

5.8 CONFLICTOS ENTRE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

Todos los profesionales del campo de la salud comparten el compromiso de trabajar juntos para atender los intereses de los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas dentro de la normativa vigente aplicable.

La mejor atención de Solicitante/Candidato/Persona Certificadas es a menudo una que se suministra en equipo y que se rige por el respeto mutuo, la colaboración y la comunicación.

Cada integrante del equipo de profesionales de la salud y del personal administrativo del centro de reconocimiento que presten atención directa al Solicitante/Candidato/Persona Certificada, deben amoldarse al respeto de la ética profesional y de los valores morales que rigen la relación establecida con el Solicitante/Candidato/Persona Certificada al momento de acceder a los servicios ofrecidos por el centro. Cuando un profesional del campo de la salud o del área administrativa tenga alguna objeción, diferencia de opinión, enfoque de conducta ética o principio moral importantes ante un orden de otro de sus compañeros de equipo, ambos debieran hablar a fondo sobre el asunto y conciliar sobre estas diferencias a fin de evitar que los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas se vean afectados por esta situación.

5.9 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Es deber de todos los profesionales de la salud y personal administrativo seguir los lineamientos aquí presentados, en todas las actuaciones que asuman en nombre del centro de reconocimiento o como profesionales y colaboradores adscritos al centro, sustentándolos en la moralidad y responsabilidad del ejercicio profesional y en el respeto para con los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas y en general la sociedad, se entiende que una vez firmado un compromiso laboral con el centro de reconocimiento, se han entendido los lineamientos éticos estipulados para laborar en el centro de reconocimiento y se aceptan y aplican con la debida obligatoriedad.

EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA. propende de manera especial por exaltar los principios de la ética como pilar fundamental en el ejercicio de sus servidores y máxima expresión del cumplimiento idóneo de la misión institucional. Es imprescindible destacar, que acogiendo los principios y valores establecidos en este código y en el manual de calidad, producto de un trabajo interdisciplinario y convirtiéndolos en parte del quehacer diario de cada uno de nosotros, lograremos ofrecer a los Solicitante/Candidato/Persona Certificadas internos y externos una conducta que lleve a la satisfacción personal y profesional dentro del marco legal aplicable, la cual se verá traducida en el posicionamiento del centro EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS CRC DE BUGA LTDA., como la mejor entidad dentro del sector, en el cumplimiento del compromiso con la vida, la ley y la sociedad.

	CODIGO DE ETICA	F03-P-RH-01
		Fecha 13/01/2020
		Versión 01
		Pág. 8 de 8

En constancia del conocimiento y entendimiento del presente documento se firma en dos ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de _____ a los _____ (__) días del mes de _____ del año (20____).

Nombre _____

C.C. _____